



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00214 00**

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ VARGAS, ISMAEL MARTÍNEZ MELO y ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO**, por las siguientes sumas:

1° Por **\$12'338.168,00**, correspondiente a los valores indemnizados y pagados a órdenes de la señora RUBDALINA SUAREZ VELANDIA por concepto de cánones de arrendamiento causados desde el día 31 de julio al día 31 de diciembre de 2022 respecto de la póliza de seguros colectivos No 130562, discriminados así:

1.1° Por el canon de arrendamiento del 01/07/2022 al 31/07/2022 por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$1'508.168^{oo})**.

1.2° Por el canon de arrendamiento del 01/08/2022 al 31/08/2022 por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4'166.000^{oo})**.

1.3° Por el canon de arrendamiento del 01/09/2022 al 30/09/2022 por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4'166.000^{oo})**.

1.4° Por el canon de arrendamiento del 01/10/2022 al 31/10/2022 por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4'166.000^{oo})**.

1.5° Por el canon de arrendamiento del 01/11/2022 al 30/11/2022 por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4'166.000^{oo})**.

1.6° Por el canon de arrendamiento del 01/12/2022 al 31/12/2022 por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4'166.000^{oo})**.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.



3°. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4°. RECONOCER personería jurídica a **WILSON GÓMEZ HIGUERA**, como apoderado judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.06
Hoy, 7 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria